



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0394-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2013/09/01

HASTA: 2014/05/31

Nº C.C.:

Nº NIS : 23871

PERIODO : 2016

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0394-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/09/01

HASTA : 2014/05/31

Orden de Trabajo : 12921-22-2014

Fecha O/T : 16/01/2014



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

12921 - 22 - 2014

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de la Dirección Nacional de Comunicación Social, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014.

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IESS

ACCION DE CONTROL: Examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de la Dirección Nacional de Comunicación Social por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014..

AUDITORÍA INTERNA DEL IESS

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
AER	Acta de entrega Recepción
CD	Consejo Directivo
Cía.	Compañía
DAI	Dirección de Auditorías Internas Contraloría General del Estado
D.G.	Dirección General
DNA	Dirección Nacional de Adquisiciones
DNCS	Dirección nacional de Comunicación Social
DPA	Dirección provincial del Azuay
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
(E)	Encargado
Ltda.	Limitada
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Norma de Control Interno
PAC	Plan Anual de Contrataciones
RE	Régimen Especial
RUC	Registro único de Contribuyentes
S.G.S.I.F.	Seguro General de Salud Individual y Familiar
S.G.R.T	Seguro General de Riesgos del Trabajo
S.S.C.	Seguro Social Campesino
S.S.P	Seguro del Sistema de Pensiones
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	3
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Plan y PAC Comunicacional de los seguros especializados y nivel central, se elaboraron en forma general	5
Procesos de contratación se tramitaron con una misma certificación presupuestaria	7
Precios referenciales no se encuentran sustentados	11
Falta de planificación e incumplimiento de disposiciones contractuales y de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en	

procesos de contratación por régimen especial	13
1. Proceso RE-112-DNA-13, contrato 9-DNA-13	13
2. Proceso RE-114-DNA-13, contrato 8-DNA-13	15
3. Proceso 111-DNA-13, contrato 7-DNA-13	19
4. Proceso 113-DNA-13, 10-DNA-13	21
5. Proceso RE-2-DNA-14, contrato 6-DNA-14	24
Hechos subsecuentes	26
Procesos de adquisición de servicios comunicacionales se realizaron sin observar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General	29
1. IESS-DNCS-2014-0316-M	30
2. IESS-DNCS-2014-0317-M	30
3. IESS-DNCS-2014-0318-M	32
4. IESS-DNCS-2014-0319-M	33
5. IESS-DNCS-2014-0320-M	34
6. IESS-DNCS-2014-0321-M	34
7. IESS-DNCS-2014-0322-M	35
8. IESS-DNCS-2014-0339-M	36

Anexo

- Servidores relacionados



PROBADO POR:

FECHA:

2016-04-21

Quito DM,

Señores
PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de la Dirección Nacional de Comunicación Social, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Eco. Vicente Saavedra Alberca
AUDITOR INTERNO JEFE
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDA SOCIAL

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del Examen

El examen especial A los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de la Dirección Nacional de Comunicación Social, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control de 2014 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, para lo cual se emitió la Orden de Trabajo 12921-22-2014 de 16 de enero de 2014 y a las modificaciones en el título y alcance del examen autorizado por la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, constante en oficio 17681-DAI de 12 de junio de 2014.

Objetivos del examen

- Identificar el origen y destino de los recursos utilizados para publicidad y propaganda;
- Determinar si los gastos efectuados fueron destinados a las actividades propias de la entidad.
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP e institucionales relacionadas con la adquisición de bienes y servicios.

Alcance del examen

El análisis comprendió los procesos precontractual, contractual, y de ejecución de los contratos de la Dirección Nacional de Comunicación Social, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014.



Base legal

Mediante Decreto 40 de 2 de julio de 1970, publicado en Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Estructura Orgánica

La Dirección Nacional de Comunicación Social tienen la siguiente estructura orgánica:

NIVEL GOBIERNO y DIRECCION:

- Consejo Directivo
- **Dirección General:**
 - Dirección Nacional de Comunicación Social

NIVEL OPERATIVO Y DE APOYO:

- Unidad de Producción
- Unidad de Información; y
- Radio del IESS

Objetivo de la entidad

La Dirección Nacional de Comunicación Social, es la responsable de planificar, coordinar, presupuestar y supervisar la gestión de las unidades bajo su competencia, en relación a las estrategias y acciones de comunicación social de la Institución.

Monto de recursos examinados

El monto analizado en los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de la Dirección Nacional de Comunicación Social del IESS, ascendió a 1 532 104,22 USD, detallados de la siguiente manera:

Fus

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
Procesos con contrato	1 359 136,62
Procesos para adquisición de servicios comunicacionales sin respaldo contractual	172 967,60
TOTAL	1 532 104,22

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados que actuaron en el período examinado, consta en el anexo 1 de este informe.

Cuato @

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Plan y PAC Comunicacional de los seguros especializados y nivel central, se elaboraron en forma general

Las actividades operativas de la Dirección Nacional de Comunicación Social están contempladas tanto en el Plan de Comunicaciones de 2013 como en el Plan de Comunicación y Difusión de 2014, cuyo detalle transcribimos a continuación:

PLAN DE COMUNICACIONES 2013

Código	Denominación	Dirección General	Seguro de Salud	Seguro Campesino	Seguro de pensiones	Seguro Riesgos del Trabajo	TOTAL
53010301	Difusión, información y Publicación	2 200 000,00	3 225 880,00	1 030 000,00	3 680 000,00	163 000,00	10 298 880,00

PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN 2014

Programa	Total USD. asignado programa
Campañas comunicación interna	250 000,00
Campañas externas	700 000,00
Materiales impresos	350 000,00
Videos	350 000,00
Ferias	420 000,00
Eventos	450 060,00
Producción y pauta radio	300 000,00
Anuncios y publicaciones	300 000,00
Programas y televisión	300 000,00
Estudios de opinión	200 000,00
Campañas publicitarias nueva imagen del IESS	500 000,00
Señalética	3 000 000,00
Manejo crisis e imprevistos plan contingencias	100 000,00
Convalidaciones 2013	779 940,00
Total	8 000 000,00

La Dirección Nacional de Comunicación Social, preparó los planes anuales y el PAC por servicios comunicacionales del IESS, para los ejercicios económicos 2013 y

Cineo

2014, en documentos que son una descripción general de actividades, sin identificar estudios, objetivos, estrategias y necesidades de cada Seguro Especializado. Tampoco se determinó en detalle cuáles serían los productos de comunicación a obtenerse en beneficio de los afiliados, pensionistas, beneficiarios de monte pío y usuarios en general. No se identificó si correspondían a programas de radio, spots publicitarios en prensa, radio y/o televisión, afiches, trípticos, eventos. Además no se estableció fechas ni lugares tentativos para su difusión.

Lo comentado no permitió medir los resultados de la gestión realizada ni contar con información específica a fin de evaluar oportunamente el cumplimiento de lo programado con lo contratado.

La Directora Nacional de Comunicación Social, al haber elaborado el plan anual de comunicaciones y contrataciones 2014, con una descripción general de actividades no permitió medir los resultados de la gestión realizada y contar con información específica a fin de evaluar oportunamente lo programado con lo contratado, incumplió el artículo 26 Contenido del PAC, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que establece que el Plan Anual de contrataciones estará vinculado con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo o de los planes institucionales que contendrá, por lo menos: los procesos de contratación que se realizarán en el ejercicio fiscal, una descripción del objeto de la contratación, el presupuesto estimativo de los bienes, servicios a contratar; y, el cronograma de implementación del Plan; también la NCI 406-02 Planificación; en consecuencia de la inobservancia de la normativa antes referida, está incurso en la letra a) del número 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la LOGGE y 22 de su Reglamento, con oficio 51000000.032-EEP de 4 de agosto de 2014, los resultados expuestos se dieron a conocer a los servidores relacionados con el examen, para que presenten sus opiniones y justificativos, sin que hasta el 13 de agosto de 2014 fecha de la lectura del borrador de informe hayan expresado sus opiniones o justificativos.

Seis
e

Conclusión

La Directora Nacional de Comunicación Social preparó el plan anual de comunicaciones y contrataciones del año 2014 en forma global, sin identificar las necesidades de cada Seguro Especializado, tampoco estableció el objetivo a alcanzarse luego de cada evento ejecutado, ni planificó a quienes estaba dirigida la realización de las campañas publicitarias.

En cuanto al PAC lo procesó a nivel de partidas presupuestarias, sin describir cada una de las campañas publicitarias y eventos a realizarse en el período, lo que dificultó ejercer un control sobre las actividades realizadas así como evaluar lo programado con lo ejecutado.

Recomendación

Al Director General del IESS

1. Dispondrá al Director Nacional de Comunicación Social, que una vez receptada la información y datos de cada seguro especializado, prepare el Plan Comunicacional y el PAC para cada ejercicio económico en forma detallada y específica, en el que refleje los objetivos, montos, actores involucrados, productos a obtenerse y las actividades publicitarias a realizarse, por cada unidad de negocio, herramientas que serán puestas a consideración del Director General para su aprobación y difusión.

Procesos de contratación se tramitaron con una misma certificación presupuestaria

Del análisis efectuado sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procesos de contratación se determinó que los mismos estuvieron respaldados de la siguiente manera:

Siete @

Proceso	Concepto	Contrato	Fecha	Monto usd	Contratista	número certificación presupuestaria	valor
RE-111-DNA-13	Difusión de publicaciones, avisos y guía de servicios en los medios impresos El Telégrafo y El Verdadero	7-DNA-13	2013-11-26	249 057,80	EDITOGRAN S.A.	101000100-001000158;	2 200.000,00
						104000100-001000134;	3 680.000,00
						105000100-001000037;	163.000,00
						102000100-001000072;	3 225.880,00
						103000100-001000037	1 030.000,00
						SUMAN	10 290.880,00
RE-114-DNA-13	Campaña de Comunicación directa para el posicionamiento de la nueva imagen institucional y del nuevo logo del IESS	8-DNA-13	2013-12-02	160 000,00	FAVIO ANDRES ALMEIDA PARRA	101000100-001000158;	2 200.000,00
						104000100-001000134,	3 680.000,00
						105000100-001000037;	163.000,00
						102000100-001000072;	3 225.880,00
						103000100-001000037	1 030.000,00
						SUMAN	10 290.880,00
RE-112-DNA-13	Diseño e implementación de un proyecto de comunicación sobre servicios y prestaciones del Seguro Social Campesino.	9-DNA-13	2013-12-03	52 000,00	MANUELA AURELIA CARCELIN ESPINOZA	103000100-001000037	1 030.000,00
						SUMAN	1 030.000,00
RE-113-DNA-13	Realización de una revista condorito destinada al público objetivo del IESS con una campaña de	10-DNA-13	2013-12-12	200.000,00	VANIPUBLICA ECUATORIANA S.A. EDITORIAL TELEVISA ECUADOR	101000100-001000158;	2 200.000,00
						104000100-001000134,	3 680.000,00
						105000100-001000037;	163.000,00

elto

Proceso	Concepto	Contrato	Fecha	Monto usd	Contratista	número certificación presupuestaria	valor
	educación y promoción de valores en las cuatro páginas interiores con información de seguros especializados					102000100-001000072;	3 225.880,00
						103000100-001000037	1 030.000,00
						SUMAN	10 290.880,00

De la información precedente se desprenden los siguientes hechos de importancia:

- Los procesos de contratación del año 2013 se respaldaron en certificaciones presupuestarias emitidas al inicio del ejercicio del año fiscal y por el monto total asignado por las Unidades de Gestión Financiera, tanto de la Administración Central como de los Seguros Especializados.
- El mecanismo adoptado no permite conocer si previa a la suscripción del contrato existieron o no los recursos suficientes para contraer nuevas obligaciones, así como conocer los valores que van afectar a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección General y/o de los Seguros Especializados.

La Directora Nacional de Comunicación Social, al no haber solicitado previo a la suscripción de cada uno de los contratos relacionados a los procesos: RE-111-DNA-13, Re-114-DNA-13, RE-112-DNA-13, RE-113-DNA-13, la certificación de disponibilidad presupuestaria específica con cargo a cada uno de los presupuestos a los que se tuvo previsto afectar, documento necesario para iniciar todo procesos de contratación, lo que no permitió verificar si se contó con recursos suficientes para cubrir obligaciones y su afectación presupuestaria, incumplió el artículo 27 Certificación de disponibilidad de fondos del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública documento necesario para iniciar todo proceso de contratación, en consecuencia de la inobservancia de la normativa antes referida, está incurso la letra a) del número 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Nunez

El Director Nacional de Adquisiciones, previo a autorizar el inicio de los procesos de contratación por servicios comunicacionales, no verificó que la certificación de disponibilidad presupuestaria adjunta en cada uno de los procesos era por el monto específico a contratarse y con afectación de los presupuestos de la Dirección General y/o de los Seguros Especializados, incumplió los artículos 24 Presupuesto, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 Certificación de disponibilidad de fondos, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la NCI 402-02 Control previo al compromiso, en consecuencia de la inobservancia de la normativa antes referida, está incurso la letra a) del número 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la LOGGE y 22 de su Reglamento, con oficio 51000000.032-EEP de 4 de agosto de 2014, los resultados expuestos se dieron a conocer a los servidores relacionados con el examen, para que presenten sus opiniones y justificativos, sin que hasta el 13 de agosto de 2014 fecha de la lectura del borrador de informe hayan expresado sus opiniones o justificativos.

Conclusión

Los procesos de contratación relacionados con servicios de comunicación social del IESS durante el año 2013, no se respaldaron con los certificados de disponibilidad presupuestaria específicos, situación que originó que se desconozca si previamente existió la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones contraídas así como las partidas presupuestarias que iban a ser afectadas.

Recomendación

Al Director General del IESS

2. Dispondrá al Director Nacional de Comunicación Social, que previo a iniciar un proceso de contratación requiera a la Dirección Nacional de Gestión Financiera certifique la disponibilidad presupuestaria por el monto de cada proceso constante en el Plan Comunicacional, lo que permitirá mantener un control sobre el

Perez @

comportamiento del presupuesto y verificar si se cuenta con recursos suficientes para cubrir las obligaciones contraídas y su afectación presupuestaria.

3. Dispondrá a la Directora Nacional de Adquisiciones, que previo a autorizar el inicio de procesos de contratación de bienes, servicios y obras incluidos los de consultoría, verifique que dichos procesos cuenten con certificación presupuestaria de disponibilidad de fondos específica por cada uno de dichos procesos.

Precios referenciales no se encuentran sustentados

La Directora Nacional de Comunicación Social como responsable y requirente del inicio de los procesos por servicios comunicacionales no remitió para la aprobación de la Dirección Nacional de Adquisiciones los pliegos, con la documentación debidamente sustentada y actualizada de que los precios referenciales de cada proceso fueron los más apropiados, de acuerdo a las condiciones económicas más convenientes para la Institución.

La Directora Nacional de Comunicación Social, como responsable y requirente de iniciar los procesos por servicios comunicacionales no remitió los pliegos, con la documentación debidamente sustentada y actualizada de que el precio referencial de cada proceso fue el más apropiado de acuerdo a las condiciones económicas más convenientes para la Institución, incumplió el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en consecuencia de la inobservancia de la normativa antes referida, está incurso en la letra a) del número 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la NCI 403-02 Control Previo al compromiso.

El Director Nacional de Adquisiciones, previo a autorizar el inicio de los procesos de contratación por servicios comunicacionales, no verificó que los presupuestos referenciales estén debidamente sustentados y fue el más conveniente a los intereses institucionales, incumplió el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la NCI 403-02 Control Previo al compromiso, en consecuencia de la inobservancia de la normativa antes referida, está incurso en la

Ornel P.

letra a) del número 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer a los servidores relacionados para que presenten sus opiniones y justificativos sin que hasta el 13 de agosto de 2014 fecha de la lectura del borrador de informe hayan presentado sus argumentos.

Conclusión

La Directora Nacional de Comunicación Social no remitió a la Dirección Nacional de Adquisiciones para la aprobación de los pliegos los precios referenciales debidamente documentados de los procesos de contratación por servicios comunicacionales, lo que permitió que se llegue a una negociación única sin contar con evidencia suficiente y competente que los precios fijados fueron los más convenientes para los intereses institucionales.

El Director Nacional de Adquisiciones, previo a autorizar el inicio de los procesos de contratación por servicios comunicacionales, no verificó que los presupuestos referenciales estén debidamente sustentados y sea el más conveniente a los intereses institucionales.

Recomendación

Al Director General del IESS

4. Dispondrá al Director Nacional de Comunicación Social, que los procesos de contratación por servicios comunicacionales estén debidamente sustentados con proformas respecto de las condiciones de mercado del servicio a comerciar, con el fin de obtener precios favorables para la Institución, documentos que formarán parte de los expedientes de cada uno de los procesos de contratación.



5. Dispondrá a la Directora Nacional de Adquisiciones, que previo a autorizar el inicio de procesos de contratación de bienes, servicios y obras incluidos los de consultoría, verifique y analice que los presupuestos referenciales estén debidamente sustentados y sean los más convenientes a los intereses de la Institución.

Falta de planificación e incumplimiento de disposiciones contractuales y de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en procesos de contratación por régimen especial.

1. Proceso RE-112-DNA-13, contrato 9-DNA-13:

Objeto : "Diseño e implementación de un proyecto de educación sobre servicios y prestaciones del Seguro Social Campesino".

Fecha de suscripción : 3 de diciembre de 2013

Monto : USD. \$ 52 000,00

Plazo : 1 de diciembre de 2013 a 30 de abril de 2014

Contratista : Empresa a los 4 Vientos.

Forma de pago : 50% a la suscripción del contrato y el 50% restante contra entrega de los productos previo presentar informe completo del servicio, previa suscripción del acta de entrega recepción.

Garantías : 100% del anticipo.

Del análisis realizado de este contrato se desprenden los siguientes aspectos:

- En el número 8.01 de la cláusula octava del contrato se establece como plazo de ejecución del 1 de diciembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2014, sin embargo el contrato se suscribió el 3 de diciembre de 2013.

Ernel P

- La cláusula Novena del contrato.- Prórrogas del plazo, establece que la Contratante prorrogará el plazo total del contrato sólo en los siguientes casos: 1) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito (En estos casos se prorrogará por un periodo igual al tiempo de duración de las causas), y 2) Por suspensiones ordenadas por el Contratante.

La Contratista en comunicación de 23 de abril de 2014, solicita a la Directora Nacional de Comunicación Social una prórroga-ampliación de 30 días en el plazo de entrega de los productos objeto del contrato, por varios motivos que detalla en Informe parcial del proceso “Diseño e implementación de un proyecto de educomunicación sobre servicios y prestaciones del Seguro Social Campesino”, adjunto a la referida comunicación su comunicación:

“... Los contenidos de la Caravanas de Salud fueron enviados el 12 de abril y no tenemos respuesta hasta la fecha.- La propuesta para realizar el machote del periódico fue enviada el 26 de marzo y no tenemos aprobación hasta la fecha.- La propuesta de talleres participativos y la de difusión del material de educomunicación están al 60% porque solo se podría diseñar una vez aprobados el resto de productos ya entregados.- Por todo lo mencionado solicitamos a usted se conceda una prórroga en la entrega de los productos constantes en el contrato No. 9-DNA-13 de 30 días, con la finalidad de concluir las actividades pendientes...”.

La Directora Nacional de Adquisiciones, en último párrafo de oficio IESS-DNA-2014-0036-OF de 25 de abril de 2014, notificó a la Contratista la autorización de prórroga del mencionado instrumento legal hasta el 30 de mayo de 2014.

De los documentos presentados a Auditoría Interna no se evidenció que el IESS haya aprobado los resultados presentados por la contratista el 25 de abril de 2014, por lo que solicitó al IESS la autorización para la prórroga del plazo total.

- La Directora Nacional de Comunicación Social no designó la Comisión encargada de la recepción del servicio contratado tal como lo señala el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que la Administradora del Contrato, el Delegado Técnico de la Dirección Nacional de Comunicación Social, por disposición verbal de La Directora Nacional de Comunicación Social conjuntamente con la Representante de la

Catovez

empresa "A Los 4 Vientos" el 31 de mayo de 2014 suscribieron el Acta de entrega AER-023-DNCS-2014, por el valor de 52 000,00 USD.

- En la documentación presentada a Auditoría Interna, no se encontró la resolución motivada que sustentó el haber contratado el servicio objeto del contrato bajo la modalidad de régimen especial.

2. Proceso RE-114-DNA-13, contrato 8-DNA-13

Fecha de contrato : 2 de diciembre de 2013

Monto : USD. \$ 160 000,00

Plazo : 180 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Contratista : CODE – Favio Almeida Parra

Forma de pago : 30% del valor total a la suscripción del contrato.
40% a la entrega de la producción del video, detalles de la organización del evento, diseños y estructura aprobados.
30% contra entrega de los productos previo presentar informe completo del servicio; previa suscripción del acta de entrega recepción con informe del Administrador del contrato y presentación de la factura respectiva.

Garantía : 5% del valor total del contrato y 100% del valor del anticipo.

Objeto: En numeral 4.01 del contrato, el Contratista se obliga con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a ejecutar la "Campaña de comunicación directa para el posicionamiento de la nueva imagen institucional y del nuevo logotipo del IESS", a entera satisfacción de la contratante.



Objetivo general.-

Promocionar, difundir y socializar la nueva imagen institucional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, mediante una propuesta creativa de video 3D.

Alcance

El diseño arquitectónico y construcción de una estructura multifuncional móvil; la producción audiovisual; la conceptualización, el desarrollo e implementación de la actividad tendrán un tratamiento integral y buscarán en su conjunto visibilizar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, sujetándose al Manual de Identidad Institucional; mostrando de forma creativa el cambio que se encuentra desarrollando la Institución mediante su nueva identidad institucional; buscando contrarrestar la percepción negativa de un segmento de la comunidad y de los usuarios tienen respecto al IESS.

Entregables y servicios esperados.

- Cronograma de trabajo para la ejecución del contrato que se presentará 10 días calendario luego de la suscripción del contrato.
- Realización de 6 eventos en diferentes ciudades del país, en la que se utilizará la estructura multifuncional móvil, adaptada como una mini sala de cine en la que se difundirán la producción de audiovisuales en formato 3D; la estructura segura, transportable, móvil y con facilidades para armar y desarmar estará construida con materiales combinados en metal y madera; dispondrá de iluminación LED de interiores y exteriores; espacio para ubicar 4 parlantes, espacio para ubicar pantalla LED de aproximadamente 65 pulgadas; espacio para

Diciembre

ubicar sistema de aire acondicionado; conexiones internas de luz y tomas eléctricas de aproximadamente de 5.50 metro de largo por 4.90 de ancho y de 2.40 de altura y cubierta de aproximadamente 1.80 metros de ancho por 3 de largo y 2.40 de altura para el acceso a la estructura.

- Los eventos tendrán una presencia de 4 días en el que se utilizará la estructura multifuncional móvil, adaptada como una mini sala de cine en la que se difundirán las dos producciones audiovisuales en formato 3D. El espacio en su interior estará equipado de:

9 butacas tipo cine de 52 a 54 cm. de ancho, tapizado en tela, mecanismo auto-retractable.

1 Pantalla LED de al menos 65 pulgadas; con posibilidad de visualizar producciones en 3D.

4 Parlantes pasivos de 80 watts para empotrar en techo. Rango de frecuencia de 65 Hz menos 20 Khz.

1 Amplificador para conexión de 4 parlantes pasivos de 80 watts.

1 Mezcladora de sonido 6 canales.

1 Reproductor bluray

1 Equipo de aire acondicionado de 6000 BTU.

Durante el evento se contará con la presencia de dos facilitadores con un perfil profesional de estudiante universitario.

Proyección tipo mapping sobre la cubierta de la estructura móvil.

15000 gafas anaglíficas elaboradas en cartón para visualizar el efecto 3D de las producciones de video 3D, las cuales se entregarán en una cantidad de 2500 por evento.

10000 magnéticos lenticulares para refrigeradora (9cm x 9cm) los cuales se entregarán en una cantidad de 2500 por evento.

15000 volantes informativos los cuales se entregarán en una cantidad de 2500 por evento.

Diciembre

Informe con el registro fotográfico de la actividad que se entregará 15 días después de realizados los eventos.

Del análisis del contrato se determinó:

- En la cláusula Décima Quinta.- De la Administración del Contrato, se designa como administrador del mismo a la Dirección Nacional de Comunicación Social, es decir a una instancia administrativa del IESS y no a un servidor específico.
- La Directora Nacional de Comunicación Social no designó la comisión encargada de la recepción del servicio contratado, tal como lo establece el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que el Administrador del contrato por disposición verbal de la Directora Nacional de Comunicación Social, conjuntamente con el Representante legal de la contratista el 10 de marzo de 2014, firmaron el Acta de entrega recepción parcial AER-014-DNCS-2014, por: producción de 2 DVDS con la producción de videos, documentos con el detalle de la organización del evento y diseños de la estructura del DOMO.
- A pesar de que en el número 6.01 de la cláusula Sexta.- Forma de pago, se establece que el 40% del valor total del contrato se cancelará a la entrega de la producción del video, detalle de la organización del evento y diseños y estructura aprobados, hasta la fecha de la lectura de borrador de informe no se ha procedido con el pago correspondiente.
- El Administrador del contrato conjuntamente con el representante de la contratista, el 21 de marzo de 2014 suscriben el acta ACT 004-14, documento identificado como ACTA ENTREGA EN BODEGA DEL IESS, en este documento se detallan los componentes y la estructura del DOMO y en su último inciso se señala que los elementos descritos son de propiedad del Contratista, hecho que no responde a las estipulaciones del contrato que en el número 4.01 alcance, incluye el diseño arquitectónico y la construcción de una estructura multifuncional móvil.

Dirección

- El Coordinador de Producción, quien a su vez es el Administrador del Contrato, en los párrafos cuarto y sexto del memorando IESS-DNCS-2014-0258-M de 10 de abril de 2014 informó al Director Nacional de Adquisiciones (E) lo siguiente:

“... Adicional a esto, las nuevas autoridades de la institución están tomando sus cargos y estamos en un proceso de transición, que no permite exponer este proyecto y así poder identificar los 6 lugares de exhibición como manifiesta el contrato.- Con el afán de velar por los intereses institucionales, solicito esta suspensión del contrato por un plazo de 3 meses a partir de esa fecha, hasta el jueves 10 de julio de 2014...”.

El Director Nacional de Adquisiciones (E), en base a informe del administrador del contrato, con oficio IESS-DNA-2014-0034-O1 de 11 de abril de 2014, notificó a la contratista que por decisión de la Institución se suspende la ejecución del contrato por el plazo de 3 meses hasta el 10 de julio de 2014; el contrato está en ejecución.

- El Administrador del contrato quien suscribió el Acta de Entrega Recepción AER-014-DNCS-2014 antes citada renunció a sus funciones el 16 de abril de 2014, sin que se haya evidenciado la designación de un nuevo Administrador del contrato hasta el 31 de mayo de 2014 , fecha del corte del examen.
- En la documentación presentada a Auditoría Interna, no se encontró la resolución motivada para acogerse a la contratación bajo régimen especial.

Hecho subsecuente

La Directora Nacional de Adquisiciones con oficio IESS-DNA-2014-0048-OF de 23 de junio de 2014 informa a la Contratista que se ha designado a una nueva Administradora del Contrato 8-DNA-13.

3. Proceso 111-DNA-13, contrato 7-DNA-13

Objeto : El contratista se obliga con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a ejecutar la "Difusión de publicaciones, avisos y guía de servicios en los medios impresos el

Diecinueve 

Telégrafo y PP el Verdadero”, a entera satisfacción de la contratante.

Fecha de suscripción : 26 de noviembre de 2013

Monto : USD. \$ 249 057,80

Plazo : A partir del 26 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013.

Contratista : Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A.

Forma de pago : La contratante cancelará al Contratista el valor total del contrato contra entrega de los productos, a los cuales se debe adjuntar informe con el detalle del servicio, previa suscripción del Acta Entrega – Recepción.

Garantías : De conformidad con lo dispuesto en la LOSNCP, no aplica garantías.

- El Administrador del contrato y el Apoderado Especial de la Contratista Editogran S.A. el 27 de diciembre de 2013 suscriben el Acta de entrega recepción AER-138-DNCS-2013. El detalle de la liquidación cancelada por el IESS de los ítems entregados por la contratista son: publicaciones por 12 860,00 USD y 5 ítems de productos por la suma de 217 167,00 USD, dando un total del acta de 230 027,00 USD. No existe evidencia de la integración de una comisión designada por la máxima autoridad para esta diligencia, tal como lo establece el Art. 124 del Reglamento General a la LOSNCP.
- El Administrador del contrato, como alcance al acta AER-138-DNCS-2013, suscribe unilateralmente una Acta de entrega recepción definitiva AER-139-DNCS-2013, documento que no tiene fecha y en el que se indica que cuatro publicaciones por un valor de 19 030,80 USD no fueron ejecutadas por disposición de las máximas autoridades de la Institución.

Veinte e

- En la cláusula décima quinta.- De la Administración del Contrato, se designa como administrador del mismo a la Dirección Nacional de Comunicación Social, es decir a una instancia administrativa del IESS y no a un servidor específico, contraviniendo lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la LOSNCP.
- En la documentación presentada a Auditoría Interna, no se encontró la resolución motivada para acogerse a la contratación bajo régimen especial, inobservando el número 3, numeral 1 del Art. 89 del Reglamento General a la LOSNCP.

4. Proceso 113-DNA-13, contrato 10-DNA-13

- Objeto** : El contratista se obliga con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a "Realización de una revista Condorito destinada al público objetivo del IESS con una campaña de educación y promoción de valores en las cuatro páginas interiores con información de los Seguros especializados" a entera satisfacción de la contratante.
- Fecha de suscripción** : 12 de diciembre de 2013
- Monto** : USD. \$ 200 000,00
- Plazo** : 8 días término contados a partir de la suscripción del contrato .
- Contratista** : VANI PUBLI ECUATORIANA S.A. EDITORIAL TELEVISA ECUADOR.
- Forma de pago** : La contratante cancelará al Contratista el valor total contra entrega de los productos previo presentar informe completo del servicio, previa suscripción del Acta Entrega – Recepción.

Clinto y uno

Garantías : Fiel cumplimiento del contrato, 5% del valor total del contrato.

Fecha de vencimiento : 23 de diciembre de 2013.

Fecha de autorización
de prórroga : 26 de diciembre 2013.

Fecha de término
de prórroga : 14 de febrero de 2014.

De su análisis se determinó:

- La Resolución Administrativa de inicio del proceso no establece la urgencia de la adquisición del producto comunicacional objeto del contrato, sin embargo el plazo establecido fue de 8 días.
- De conformidad con la cláusula 9.03 el plazo de prórroga no debía sobrepasar el 50% del plazo del contrato, es decir la prórroga no podía superar los 4 días término, sin embargo la prórroga fue autorizada por 50 días plazo, en los siguientes términos:

La Contratista con oficio 0092CQ-2013 de 19 de diciembre de 2013, informó al Director Nacional de Adquisiciones, lo siguiente:

"... La elaboración de artes de 16 páginas que contienen la campaña de educación y promoción de valores, con la finalidad de reforzar las prestaciones del Seguro social, a través de condorito, se diagrama en Chile y posteriormente deben ser aprobadas por la Dirección de Comunicación Social.- Por lo expuesto anteriormente, solicito autorizar la prórroga de plazo hasta el 14 de febrero de 2014, fecha límite para el cumplimiento de obligaciones contractuales..."

El Director Nacional de Adquisiciones con sumilla inserta en memorando IESS-DNA-2013-0334-M de 26 de diciembre de 2013, autoriza la prórroga.

Veinte y dos
@

La autorización de prórroga se fundamentó en caso fortuito y de fuerza mayor pero en ninguno de los documentos habilitantes se estableció cuales fueron estas causas.

- La contratista en comunicación de 20 de diciembre de 2013, solicita a la Directora Nacional de Comunicación Social dar por terminado el contrato expresando:

“... Como alcance al oficio número 0092CQ-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013 y, en vista que hasta la fecha que indica esta comunicación, no hemos recibido por parte del IESS, contraparte nuestra en el contrato ya referido los artes aprobados de cada una de las historietas que dan origen al vínculo contractual y, al ser estas razones y causas imprevistas que nos impiden cumplir con los plazos de entrega e impresión del material acordado, solicito a usted. Sra. Directora tenga a bien dar por terminado el contrato en mención por mutuo acuerdo de las partes...”

El Director General del IESS con memorando IESS-DG-2014-0148-M de 7 de febrero de 2014, dispuso al Director Nacional de Adquisiciones que de manera inmediata proceda a realizar las gestiones que sean necesarias para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato 10-DNA-13.

El 10 de febrero de 2014, el Director Nacional de Adquisiciones y el representante de VANIPUBLI ECUATORIANA S.A. EDITORIAL TELEVISA ECUADOR suscriben el “Convenio de terminación de mutuo acuerdo del contrato para realización de una revista Condorito destinada al público objetivo del IESS con una campaña de educación y promoción de valores en las cuatro páginas interiores con información de los seguros especializados”.

- En la cláusula décima quinta.- De la Administración del Contrato, se designa como administrador del mismo a la Dirección Nacional de Comunicación Social, es decir a una instancia administrativa del IESS y no a un servidor específico, contraviniendo lo establecido el artículo 121 del Reglamento General a la LOSNCP.
- En la documentación presentada a Auditoría Interna, no se encontró la resolución motivada para acogerse a la contratación bajo régimen especial, que sustente haber contratado el servicio objeto del contrato bajo esta modalidad, contraviniendo el número 3 numeral 1 del artículo 89 del Reglamento General a la LOSNCP.

Veinte p. pres @

- De este contrato el IESS no canceló ningún valor a la contratista, pues el mismo se dio por terminado por mutuo acuerdo.

Lo expuesto evidencia que la Directora Nacional de Comunicación Social, previo al inicio de este proceso de contratación no conto con un estudio, falta de planificación y determinación adecuada de necesidades de este producto comunicacional, así como el Director Nacional de Adquisiciones al autorizar la prórroga del plazo por 50 días inobservó lo establecido en la cláusula 9.03 del contrato 10-DNA-13 suscrito el 12 de diciembre de 2013 entre el Director Nacional de Adquisiciones y el Representante Legal de la compañía VANIPUBLI ECUATORIANA S.A. EDITORIAL TELEVISIA ECUADOR, misma que señala, el plazo de prórroga en ningún caso sobrepasará el 50% del plazo total del contrato.

5. Proceso RE-2-DNA-14, contrato 6-DNA-14

Objeto : Campaña para la difusión e información a la ciudadanía del nuevo servicio del CALL CENTER para atención médica y beneficios a nivel nacional que brinda el IESS.

Fecha de suscripción : El 5 de marzo 2014

Monto : USD. \$ 282 129,92

Radio: 220 039,78

Prensa: 18 911,12

Internet: 20 025,02

Pantallas: 11 024,00

Producción: 12 130,00

Plazo : 60 días calendario, contados a partir de la fecha de acreditación del anticipo.

Contratista : COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.

Veinte y cuatro


Forma de pago : 70% como anticipo, el 30% restante se pagará contra entrega del objeto contractual, previo presentar informe completo de los servicios, previa suscripción del acta de entrega recepción.

El valor por concepto de anticipo (70%) será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El Contratista autorizará expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

Garantías : De fiel cumplimiento por el 5% del valor del contrato, de buen uso del anticipo por el 100% del valor del anticipo.

Del análisis se determinó:

- El Director Nacional de Adquisiciones con Resolución Administrativa RES-4-DNA-14 de 25 de febrero de 2014, resuelve acogerse al Régimen Especial y autoriza el gasto e inicio del procedimiento por contratación directa e invita al proveedor COOL BRAND PUBLICIDAD S.A., debido a que el IESS implementará un nuevo sistema nacional de asignaciones de citas médicas (CALL CENTER), hecho que no se concretó hasta la fecha de corte del presente examen.
- Mediante proceso de lote No. 7597 del 18 de marzo de 2014 se canceló el anticipo por un valor de 197 490,95 USD, correspondiente al 70% del valor total del contrato.
- El Director Nacional de Adquisiciones (E), con oficio IESS-DNA-2014-0033-OF de 11 de abril de 2014, notifica a la Representante Legal de proveedor COOL BRAND PUBLICIDAD S.A. que por decisión de la Institución, sin establecer los motivos que

Veinte y cinco @

la originan, se suspende la ejecución del contrato por el plazo de 60 días contados a partir de esta fecha.

- A la fecha de suspensión de ejecución del contrato transcurrieron 25 días.

Hechos subsecuentes:

- Desde el 11 de junio de 2014 al 9 de julio de 2014, se suspendió la ejecución del contrato sin que exista autorización por parte del IESS.
- Con memorando IESS-DNCS-2014-0556-M, de 4 de julio de 2014, la Directora Nacional de Comunicación Social solicita una nueva prórroga por 60 días adicionales en razón de que el nuevo CALL CENTER aún no está en funcionamiento, solicitud que es acogida por el Coordinador General de Servicios Corporativos por lo que mediante oficio Nro. IESS-CGSC-2014-0004-OF de 10 de julio 2014 notifica a la contratista la decisión de suspender la ejecución del contrato por el plazo de 60 días adicionales
- Con fecha 6 de agosto de 2014 en documento sin número la Contratista expresa: "...hace unos 15 días que se ha empezado a trabajar en la imagen para el lanzamiento del servicio de las citas en línea del CALL CENTER...", sin que exista evidencia de haberse modificado el período de suspensión para ejecución del contrato.
- En la misma comunicación arriba citada la contratista informa que los únicos trabajos ejecutados corresponden al ítem de producción con un nivel de avance del 80%.
- De acuerdo a lo establecido en numeral 6.01 de la cláusula sexta del contrato, la contratista apertura en el Banco del Pacífico la cuenta corriente 075528868, a la que el IESS transfirió 197 490,95 USD que es el 70% de anticipo del valor del contrato. Al 27 de agosto de 2014, la citada cuenta refleja un saldo de 156 985,61 USD, que relacionada con el valor del anticipo da una diferencia de 40 505,34 USD, cantidad que supera el monto del rubro Producción, que de acuerdo al contrato el monto

Veinte y seis @

asignado a ejecutarse por producción es 12 130,00 USD. La contratista en comunicación de 6 de agosto de 2014 indicó que lo único que está ejecutado es un 80% de producción, lo que demuestra que la contratista, parte de los 40 505,34 USD aplicó en otros conceptos ajenos al objeto del contrato.

El incumplimiento de disposiciones legales por el Director Nacional de Adquisiciones y la Directora Nacional de Comunicación Social está en relación a los cinco procesos antes descritos mismas que se detallan así:

El Director Nacional de Adquisiciones, sin contar con un estudio, falta de planificación y determinación adecuada de necesidades de estos productos comunicacionales, tampoco firmó la resolución motivada para acogerse a la contratación de los procesos en mención bajo la modalidad de régimen especial, así como en los cinco contratos antes señalados, en las cláusulas de la "Administración del contrato" no designó en forma expresa los administradores de los contratos, pues eligió a la Dirección Nacional de Comunicación Social, es decir a una instancia administrativa de la institución; y, facultó prórrogas de plazo de entrega de los servicios contratados superior al fijado en el contrato 10-DNA-13 del proceso RE-113-DNA-13, autorizó el inicio de los procesos de contratación y suscribió los cinco contratos por servicios comunicacionales bajo la modalidad de régimen especial, por lo que incumplió el número 3 numeral 1 del artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, las letras b) y c) del numeral 2.5.3 del artículo 3 de la Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013; y, la cláusula 9.03 del contrato 10-DNA-13 suscrito el 12 de diciembre de 2013, en consecuencia de la inobservancia de la normativa antes referida, está incurso en la letra a) del número 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La Directora Nacional de Comunicación Social, tramitó procesos de contratación para la adquisición de servicios comunicacionales sin contar con estudios, una adecuada planificación y determinación de necesidades de estos productos comunicacionales, así como no remitió a la Dirección Nacional de Adquisiciones la información suficiente que sustente la contratación de los servicios comunicacionales bajo la modalidad de régimen especial, no conformó la comisión de entrega recepción de los servicios contratados, por lo que incumplió el número 3 numeral 1 del artículo 89 y 124 del Reglamento General de

Veinte y siete 

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en consecuencia de la inobservancia de la normativa antes referida, está incurso en la letra a) del número 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOGCE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer a la Directora Nacional de Comunicación para que presenten sus opiniones y justificativos sin que hasta el 13 de agosto de 2014 fecha de la lectura del borrador de informe hayan presentado sus argumentos.

Conclusión

- El Director Nacional de Adquisiciones sin contar con los estudios necesarios, una adecuada planificación y establecimiento de necesidades de contratar estos productos comunicacionales; tampoco emitió la resolución motivada para contratar los servicios comunicacionales bajo la modalidad de régimen especial, no designó en forma expresa los administradores de los contratos, pues eligió a la Dirección Nacional de Comunicación Social; y, facultó prórroga de plazo de entrega de los servicios contratados superior al fijado en la cláusula 9.03 del contrato 10-DNA-13, proceso RE-113-DNA-13, autorizó el inicio y suscribió los cinco contratos por servicios comunicacionales bajo la modalidad de régimen especial, de los procesos de contratación antes mencionados.
- La Directora Nacional de Comunicación Social, tramitó procesos de adquisición de servicios comunicacionales sin contar con estudios, una adecuada planificación y determinación de necesidades de estos productos comunicacionales, así como no remitió a la Dirección Nacional de Adquisiciones información suficiente que sustente la contratación de los servicios comunicacionales bajo la modalidad de régimen especial, así como no conformó la comisión de entrega recepción de los servicios contratados.

Recomendación

Al Director General del IESS

Veinte y ocho

6. Dispondrá al Director Nacional de Comunicación Social, que previo al inicio de los procesos de contratación por servicios comunicacionales, analice si para su ejecución son aplicables los Procedimientos Dinámicos de contratación. En caso de acoger la modalidad de Régimen especial, realizarlos en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública y en su Reglamento General.
7. Dispondrá al Director Nacional de Comunicación Social, presente al Director General un informe que incluirá un análisis del avance de ejecución de los contratos: 8-DNA-13 y 6-DNA-14 a fin de determinar si es conveniente a los intereses de la institución continuar con la ejecución de los mismos, en el que se establecerán cronogramas de trabajo y fechas puntuales de culminación del objeto de los contratos. Caso contrario, establezca las medidas legales y reglamentarias establecidas en las cláusulas de los contratos para dar por terminado dichos contratos.
8. Dispondrá al Director Nacional de Adquisiciones, previo a autorizar el inicio y suscribir contratos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de régimen especial verifique que dichos procesos estén sustentados con estudios, planificación adecuada en la que se determine la necesidad de contratar servicios comunicacionales, con esta información emita la resolución motivada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial; así como designará en forma expresa al administrador del contrato más no a una instancia administrativa de la institución.

Procesos de adquisición de servicios comunicacionales se realizaron sin observar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

En los documentos entregados a Auditoría se determinó que la Directora Nacional de Comunicación Social en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2014, tramitó 8 procesos, para lo cual en forma verbal contactó a proveedores para que realicen servicios comunicacionales, para promocionar las prestaciones y beneficios que brindan los cuatro seguros especializados a sus afiliados, pensionistas, beneficiarios de monte pío

Veinte y nueve

y usuarios en general, con proveedores, sin observar disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, los citados trámites se detallan a continuación:

1. IESS-DNCS-2014-0316-M

Objeto : Servicio de difusión de los proyectos de inicio de construcción de obra del Hospital Santa Cruz, y presentación de maqueta de las torres de emergencia y torre de consultorios para atención ambulatoria, en el Hospital Carlos Andrade Marín en la Ciudad de Quito.

Monto : USD. \$ 33 997,00

Proveedor : COMUNICACIÓN CORPORATIVA

- El Coordinador de Producción Comunicación Social IESS por disposición verbal de la Directora Nacional de Comunicación Social, conjuntamente con el Proveedor, el 10 de marzo de 2014 suscribieron el Acta de entrega recepción AER-015-DNCS-2014, por los servicios proporcionados.
- El Representante del proveedor Comunicación Corporativa, en comunicación de 18 de marzo de 2014, solicita al IESS el pago de 33 997,00 USD por el servicio comunicacional entregado. En dicho documento indica que el objeto del contrato fue solicitado por el Coordinador de Producción previa, autorización verbal de la señora Directora Nacional de Comunicación Social.

2. IESS-DNCS-2014-0317-M

Objeto : Por Servicio de grabación y post producción para difundir y comunicar el ejercicio denominado "simulacro binacional de

Frente P

sismo y tsunami que afecta las zonas fronterizas entre Ecuador y Colombia" con el IESS.

Monto : USD. \$ 35 000,00

Proveedor : Productor independiente Alex Cordero Reyes

- La Ministra de Salud Pública con oficio MSP-SDM-10-2014-0159-O de 22 de enero de 2014, solicita al Presidente del Consejo Directivo del IESS la participación de la Institución en el "simulacro binacional de sismo y tsunami que afecta las zonas fronterizas entre Ecuador y Colombia".
- El Director del Seguro General de salud Individual y Familiar con memorando DSGSIF-2014-0308-M de 3 de febrero de 2014, informa al Director General del IESS, indicando que en atención a lo solicitado por la Ministra de Salud Pública, ratifica la participación de la Dirección del Seguro de Salud con el apoyo de 7 profesionales de distintas unidades médicas del IESS.
- El Director Nacional de Adquisiciones con memorando IESS-DNA-2014-0205-M de 12 de febrero de 2014, requiere de la Directora Nacional de Comunicación Social el pedido de inicio del proceso de contratación "Servicio de grabación y post producción para difundir y comunicar el simulacro binacional de sismo y TSUNAMI en el IESS", expresando:

"... En referencia a memorando IESS-DG-2013-0116-M de 12 de diciembre de 2013 suscrito por el Director General del IESS, mediante el cual solicita garantizar el principio de concurrencia previsto en la Ley, debiendo priorizar la aplicación del procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 2, número 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 88, 89 y 90 de su Reglamento.- En tal virtud, exhorto a usted que para proceder al inicio del proceso, deberá justificar detallada y técnicamente el procedimiento de Contratación Directa, de lo contrario esta Dirección procederá con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."

- No existe evidencia que la Directora Nacional de Comunicación Social efectuó un análisis si era apropiado aplicar proceso de selección o contratación directa conforme

Zereña y Uña

lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- El Director Nacional de Adquisiciones con memorando IESS-DNA-2014-0307-M de 8 de marzo de 2014, informa a la Directora de Comunicación Social que en consideración que la certificación presupuestaria no incluye el impuesto del IVA devuelve la documentación para la contratación de Servicio de grabación y post producción para difundir y comunicar el simulacro binacional de Sismo y Tsunami con el IESS. La Dirección Nacional de Adquisiciones procederá a realizar el proceso una vez que se cuente con la documentación solicitada. No existe evidencia que la citada Directora remitió a la Dirección Nacional de Adquisiciones la nueva certificación presupuestaria incluyendo el valor del IVA.
- La Delegada de Comunicación Social del Seguro General de Salud Individual y Familiar, por disposición verbal de la Directora Nacional de Comunicación Social, conjuntamente con el proveedor el 28 de marzo de 2014 suscribieron el Acta de entrega recepción AER-018-DNCS-2014.

3. IESS-DNCS-2014-0318-M

Objeto : Servicio de campaña de difusión y publicidad en la Provincia del Azuay y elaboración y diseño de artes para el IESS.

Monto : USD. \$ 34 800,00

Proveedor : PUBLITARGET CÍA. LTDA.

Del análisis se determinó:

- El Gerente de Publitarget en documento s/n de 10 de febrero de 2014 informa a la Dirección de Comunicación Social detallando el costo de los trabajos por las tres

Ciento y dos @

campañas a realizarse en la Provincia del Azuay, por un total de 34 800,00 USD. no existe evidencia que autoridad del IESS solicitó a la cita empresa presente su propuesta por servicios comunicacionales.

- El Director Provincial IESS del Azuay (E), por disposición verbal de la Directora Nacional de Comunicación Social, el 19 de febrero de 2014 con la Gerente de Publitarget suscribieron el acta de entrega recepción, por los trabajos realizados en la campaña publicitaria en Azuay.
- La Directora Nacional de Comunicación Social con memorando IESS-DNCS-2014-0154-M de 28 de febrero de 2014 solicita al Director Nacional de Gestión Financiera pedido de traspaso presupuestario para el Azuay por 53 760,00 USD, para inicio del proceso. Como se puede observar la solicitud de traspaso de fondos se realizó posterior de fecha de suscripción del acta de entrega recepción antes citada y por un valor diferente al ofertado inicialmente..
- El Director Nacional de Gestión Financiera con memorando IESS-DNGF-2014-0225 de 6 de marzo de 2014 informa a la Directora Nacional de Comunicación Social que no procede su requerimiento de trasladar los recursos presupuestarios que actualmente se encuentran centralizados en el Presupuesto de la Administradora, Dirección General, por cuanto el manejo, control y ejecución del Plan de Comunicaciones, es competencia exclusiva de la Dirección Nacional de Comunicación Social. Hecho que ratifica que previo a tramitar la adquisición de servicios comunicacionales no se respaldó con la respectiva certificación de disponibilidad de fondos.

4. IESS-DNCS-2014-0319-M

Objeto : Servicio de producción, y postproducción de material audiovisual de servicios implementados por el IESS en la ciudad de Quito.

Monto : USD. \$ 24 129, 00

Ernesto y tus p

Proveedor : EVENCORP

- El Coordinador de Producción Comunicación Social IESS por disposición verbal de la Directora Nacional de Comunicación Social, conjuntamente con el proveedor el 3 de marzo de 2014 suscribieron el Acta de entrega Recepción AER-013A-DNCS-2014.
- El Gerente General de EVENCORP con documento de 3 de abril de 2014, informa a la Dirección de Comunicación Social que el Coordinador de Producción de Comunicación Social con el visto bueno verbal de la Directora de Comunicación solicitó a nuestra empresa la producción de 6 videos con carácter de urgente, estos audiovisuales fueron entregados a plena satisfacción de la Institución por un valor de 24 129,00 USD.

5. IESS-DNCS-2014-0320-M

Objeto : RE-EDICIÓN DE VIDEOS TESTIMONIALES DE SERVICIOS Y BENEFICIOS DEL IESS RECIBIDOS POR LA CIUDADANÍA.

Monto : USD. \$ 5 400,00

Proveedor : Verónica Valdez Lebreton – Productora Independiente

- La Delegada de Comunicación Social del Seguro General de Salud Individual y Familiar, por disposición verbal de la Directora Nacional de Comunicación Social, con la proveedora que proporcionó el servicio en mención, el 18 de marzo de 2014 firmaron el acta de entrega recepción AER-016A-DNCS-2014.

6. IESS-DNCS-2014-0321-M

Objeto : Servicio de elaboración y diseño de libro hacia una revolución de la seguridad social para el IESS.

Enrinto y Cuatros

Monto : USD. \$ 13 930,00

Proveedor : A los 4 Vientos – Manuela Carcelén

- La Directora de la empresa “A los 4 Vientos”, el 28 de abril de 2014 con documento s/n solicitó al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el pago de haberes por los servicios publicitarios proporcionados, servicios requeridos verbalmente por el Asesor Legal del Presidente del Consejo Directivo y Director General del IESS, la elaboración y diseño del libro hacia una revolución de la seguridad social, pedido que se coordinó con la Directora Nacional de Comunicación Social.
- No se evidenció la autorización de autoridad de la Institución previo a la adquisición de este servicio publicitario, contraviniendo lo establecido en los artículos: 23 Estudios, 24 Presupuesto, 32 Adjudicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos: 20 Pliegos, 24 Adjudicación, 27 Certificación de disponibilidad de fondos, 69 Estudios; y número 3 del artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- En este trámite no existe evidencia de acta de entrega recepción suscrita por algún servidor de la Dirección Nacional de Comunicación Social y la empresa que proporcionó los servicios comunicacionales, tampoco que el proveedor haya entregado los productos comunicacionales materia de esta contratación verbal.

7. IESS-DNCS-2014-0322-M

Objeto : Servicio de elaboración de 500 camisetas tipo polo con bordado del logo institucional para difundir la imagen del imagen del IESS y el servicio del CALL CENTER

Monto : USD. \$ 5 350,00

Proveedor : LOGISTICS & SERVICES

Enríte y Cinesco

- El Jefe de la Unidad Provincial de Comunicación Social-Pichincha, por disposición verbal de la Directora de Comunicación Social, el 28 de febrero de 2014 y el Gerente de la empresa LOGISTIC & SERVICES con RUC 1714819784001 firmaron el acta de entrega recepción respectiva, en la que detallan la cantidad de 500 camisetas recibidas tipo polo color blanco:
 - 100 camisetas talla XL
 - 100 camisetas talla L
 - 200 camisetas talla M, y
 - 100 camisetas talla S
- No se evidenció la autorización de autoridad de la Institución previo a la adquisición de este servicio publicitario, contraviniendo lo establecido en los artículos: 23 Estudios, 24 Presupuesto, 32 Adjudicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos: 20 Pliegos, 24 Adjudicación, 27 Certificación de disponibilidad de fondos, 69 Estudios; y número 3 del artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- No existe evidencia de que algún funcionario del IESS haya recibido las camisetas objeto del contrato para su distribución.

8. IESS-DNCS-2014-0339-M

Objeto : Servicio de difusión de unidades médicas del Seguro Social Campesino en la Provincia de Manabí.

Monto : USD. \$ 20 361,60

Proveedor : Carlos David Palma Navia

- La Jefa de Comunicación Social Manabí y el Proveedor Carlos David Palma Navia suscribieron el acta de entrega recepción, el 9 de febrero de 2014, el primer inciso del

Entrega y recepción

acta citada indica que: En la Provincia de Manabí, se contrató de manera verbal y por pedido expreso del Coordinador de Producción de la Dirección Nacional de Comunicación y bajo la autorización verbal de la Directora de Comunicación Social, se contrató de manera verbal al proveedor..., para la producción y difusión de la inauguración en la Unidad Médica del Seguro Social Campesino, en el dispensario Bravo Chico, Cantón Chone el martes 11 de febrero a las 9:hs.

- En el segundo inciso de la citada acta se indica que el 28 de febrero se contrató de manera verbal y por pedido expreso de la Comunicadora Social del Seguro Social Campesino y bajo autorización verbal de la Directora Nacional de Comunicación Social se contrató al proveedor..., para la inauguración y difusión de la Unidad Médica del Seguro Social Campesino, el Tillal, Cantón San Vicente con fecha 14 de marzo y, el dispensario La Crespa, Cantón el Carmen con fecha 15 de marzo de 2014. No existe evidencia de la integración de una comisión designada por la máxima autoridad para esta diligencia, tal como lo establece el Art. 124 del Reglamento General a la LOSNCP.
- En la referida acta no se indica la fecha en la que se suscribió la misma.
- El 27 de marzo de 2014 el Proveedor y la Jefe de Comunicación Social de Manabí informan al Director Provincial del IESS Manabí indicando el detalle de inauguración de los tres Centros Médicos del Seguro Social Campesino:
- Bravo Chico, Cantón Chone martes 10 de Febrero de 2014 (9:00hs – 12:00hs)
El Tillal, cantón San Vicente, viernes 14 de marzo de 2014 (9:00hs-12:00hs)
La Crespa, Cantón el Carmen sábado 15 de marzo de 2014 (9:00hs – 12:00hs).
- No se evidenció la autorización de autoridad de la Institución previo a la adquisición de este servicio publicitario, contraviniendo lo establecido en los artículos: 23 Estudios, 24 Presupuesto, 32 Adjudicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos: 20 Pliegos, 24 Adjudicación, 27 Certificación de disponibilidad de fondos, 69 Estudios; y número 3 del artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Errenta y nieto

El IESS, hasta el 31 de mayo fecha de corte del presente examen especial no canceló ningún valor por los 8 trámites en mención.

Del análisis de la documentación de los trámites de adquisición antes citado se determinó:

- No existe el documento con el que se creó la necesidad de iniciar la adquisición de servicios comunicacionales.
- No se evidenció autorización de autoridad de la Institución previo a contratar la adquisición de este servicio publicitario.
- No se evidenció el uso obligatorio de los modelos precontractuales, contractuales establecidos en el número 2 del artículo 14 Alcance del control del SNCP, artículos: 27 Modelos obligatorios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 28 Modelos y formatos obligatorios, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Ausencia de precios referenciales debidamente documentados en la adquisición de servicios comunicacionales antes citados, lo que impidió determinar si los precios fijados fueron los más equitativos para los intereses institucionales.
- Salvo un caso, no existe evidencia de emisión de certificaciones de disponibilidad presupuestaria.
- No existen las Resoluciones de inicio y de adjudicación de procesos de contratación.
- No existen las Resoluciones fundamentadas para acogerse a régimen especial.
- No existen Actas de calificación de ofertas.
- No se suscribieron los contratos que obliguen al contratista el cumplimiento del objeto del contrato. La ausencia de este documento contractual no permitió evaluar lo recibido con el objeto de la adquisición del servicio comunicacional.

Exenta y ocho
P

- La actas de entrega recepción son muy generalizadas no se describe antecedentes de la adquisición del servicio comunicacional, tampoco se especifica el servicio recibido.
- La suscripción de las actas de entrega recepción no cumple con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Directora Nacional de Comunicación Social, tramitó los 8 expedientes por adquisición de servicios comunicacionales mismo que son: IESS-DNCS-2014-0316-M, IESS-DNCS-2014-0317-M, IESS-DNCS-2014-0318-M, IESS-DNCS-2014-0319-M, IESS-DNCS-2014-0320-M, IESS-DNCS-2014-0321-M, IESS-DNCS-2014-0322-M, IESS-DNCS-2014-0339-M, sin observar mínimos aspectos relacionados con las fases: precontractual, contractual, ejecución y liquidación de contratos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General, por lo que incumplió el número 2 del artículo 14 Alcance del control y los artículos: 23 estudios, 24 Presupuesto, 32 Adjudicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos: 20 Pliegos, 24 Adjudicación, 27 Certificación de disponibilidad de fondos, 69 Estudios, el numeral 1 del número 3 del artículo 89 y el 124 Contenido de las actas, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 115 Certificación Presupuestaria, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; también las Nomas de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno; y, 402-02 Control previo al compromiso, en consecuencia de la inobservancia de la normativa antes referida, está incurso en la letra a) del número 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los 8 trámites en mención iniciaron y ejecutaron sin observar disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como en la Ley Orgánica de las Finanzas Públicas y, Normas de Control Interno. por lo que no se respaldaron con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, ni se suscribieron contrato alguno, en el cual se establezcan plazos, valores de mora por incumplimiento y otros conceptos; tampoco existe evidencia que

Brenita y mune

comunicó la realización de estos eventos al Director General del IESS; lo que originó que estos no se encuentren sustentados con documentación suficiente, pertinente, así como que los proveedores ejecuten los servicios de publicidad sin ningún documento de sustento; también que estos servicios publicitarios se efectuaron sin estar consideradas en el Plan Comunicacional año 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la LOGE y 22 de su Reglamento, los resultados se dieron a conocer a los servidores relacionados con los hechos comentados para que presenten sus opiniones y justificativos.

La Periodista Profesional del Seguro Social Campesino, en relación al trámite IESS-DNCS-2014-0339-M, con memorando IESS-DSSC-2014-3275-M de 8 de agosto de 2014 expresa:

“... En el Acta en mención indica que los tres eventos se contrataron de manera verbal y por pedido expreso del señor Coordinador de Producción de la Dirección Nacional de Comunicación Social, esto para el caso del Dispensario Bravo Chico; mientras que para el Trilla; y la Crespa , por pedido expreso de la Comunicadora Social del Seguro Social Campesino y bajo autorización verbal de la Directora Nacional de Comunicación Social; afirmación que la rechazo por cuanto no es verdadera, mi función dentro de la institución como comunicadora del seguro social Campesino es ser un nexo informativo entre esta Unidad de Negocio y la Dirección Nacional de comunicación Social, soy generadora de información para que esta sea gestionada a través de la Dirección antes anotada; no manejo presupuesto comunicacional, no soy ordenadora de gasto ni de pago, no se me ha otorgado facultad general ni especial para impulsar contrataciones de tal magnitud mucho menos verbales...”.

La opinión de la Periodista Profesional del Seguro Social Campesino, ratifica el criterio de auditoría por cuanto era responsabilidad de la Dirección Nacional de Comunicación Social el tramitar el citado proceso por servicios comunicacionales en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

El Director Provincial del Azuay, el 19 de febrero de 2014, en relación al proceso IESS-DNCS-2014-0318-M, con memorando IESS-DPA-CPCA-2014-0432-M de 8 de agosto de 2014, señala:

Cuavito

"... Los procesos de contratación referente a campañas publicitarias, se los maneja directamente desde la Matriz, puesto que el presupuesto para este fin se encuentra centralizado, sin que hayan existido fondos para el proceso en la Dirección Provincial del IESS-Azuay, por lo que mal se podía iniciar el proceso de contratación pública..."

La opinión del Director Provincial del Azuay, ratifica el criterio de auditoría por cuanto era responsabilidad de la Dirección Nacional de Comunicación Social el tramitar el proceso citado por servicios comunicacionales y el referido Director suscribir el acta de entrega recepción en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

El Jefe de la Unidad Provincial de Comunicación Social Pichincha, respecto del proceso IESS-DNCS-2014-0322-M, con memorando IESS-UPCSP-2014-0119-M de 12 de agosto de 2014, señala:

"... La certificación presupuestaria debe salir de la Dirección Nacional de Comunicación, entidad que no efectuó el traspaso de los recursos para cubrir el pedido del Director General de ese entonces; (...), para ello el proceso quedo suspenso hasta que los recursos necesarios se pasen a la Unidad provincial de Comunicación de Pichincha siendo responsabilidad de la Dirección Nacional de Comunicación el tema precontractual y legal hasta la culminación del mismo con el pago respectivo..."

La opinión del Jefe de la Unidad Provincial de Comunicación Social Pichincha, ratifica el criterio de auditoría por cuanto era responsabilidad de la Dirección Nacional de Comunicación Social el tramitar el proceso en referencia por servicios comunicacionales y el citado Jefe suscribir el acta de entrega recepción en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La Ex servidora de Comunicación Social del SGSIF, respecto del proceso IESS-DNCS-2014-0317-M, con documento de 12 de agosto de 2014 expresa:

"... En las competencias referentes a mi cargo, nunca estuvo realizar proceso precontractual y contractual por el hecho de que todo el presupuesto comunicacional de DSGIF se encontraba en la Dirección de Comunicación .- En este caso específico se entregó la información que corresponde al simulacro binacional Ecuador – Colombia a la Dirección de Comunicación y de ahí se me informó que debía recibir los productos ya elaborados, productos que fueron

Cuarenta y uno

entregados en dos actas de entrega recepción el 16 de abril de 2014 a la Dirección de Comunicación del IESS...”.

La opinión de la Ex servidora de Comunicación Social del SGSIF, ratifica el criterio de auditoría por cuanto era responsabilidad de la Dirección Nacional de Comunicación Social el tramitar el proceso en referencia por servicios comunicacionales y la citada Ex servidora suscribir el acta de entrega recepción en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La Jefa Provincial de Comunicación Social Manabí, respecto del proceso IESS-DNCS-2014-0339-M, con memorando IESS-UPCSM-2014-M de 12 de agosto de 2014 expresa:

“... Cuando se suscribió el Acta de Entrega Recepción del servicio no se indicó fecha de suscripción en virtud de que el espíritu de la misma era sólo el de comunicar a quien corresponda, las fechas en las que se realizaron los eventos y que estos fueron recibidos a satisfacción por parte de la institución.- Es mi deber aclarar que si los eventos no se contrataron de acuerdo a la normativa vigente, fue en atención a disposiciones verbales emitidas por mis superiores, quienes indicaron que en su momento procedería a realizar la legalización de la contratación referida...”.

La opinión de la Jefa Provincial de Comunicación Social Manabí, ratifica el criterio de auditoría por cuanto era responsabilidad de la Directora Nacional de Comunicación Social tramitar el proceso en mención por servicios comunicacionales y la citada Jefa suscribir el acta de entrega recepción en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Periodista Profesional quien realizó las funciones Coordinador de Producción, respecto de la difusión de inauguración de Unidades Médicas del Seguro Social Campesino en la Provincia de Manabí – Bravo Chico Cantón Chone, en documento de 19 de agosto de 2014, recibido en Auditoría el 21 de agosto de 2014, expresa:

“... Dentro del ámbito de mis funciones no estaba el dar ningún tipo de disposición verbal ni escrita a ningún funcionario de la institución o personas relacionadas fuera de la misma, menos a un funcionario de mayor rango, que ostente una Jefatura de Unidad de Comunicación de provincia.- Además me permito señalar que dentro de mis funciones no estaba la selección de los proveedores, ni tampoco iniciar ningún proceso precontractual.- La ex Directora Nacional de

Cuarentaydos@

Comunicación Social del IESS, me solicitó dar apoyo logístico para el montaje del evento en mención, precisando que no realice ninguna acción administrativa, ni menos escoger un proveedor o solicitar pagos...”.

Respecto del video de proyecto Hospital Santa Cruz indica:

“... Material utilizado en la presentación de la obra del Hospital Santa Cruz al sur de Quito fue coordinado con la responsable de Comunicación social del Seguro de Salud Individual y Familiar y su contenido aprobado por la ex Directora Nacional de Comunicación y el ex Director del Seguro de Salud...”.

Video firma de Convenio Ministerio de Relaciones Laborales indica: *“... Este material fue aprobado por la ex directora Nacional de Comunicación...”.*

Video promocional del IESS en Español e Inglés: dice: *“... Este material fue aprobado por la Ex Directora Nacional de Comunicación y el Ex Director del Seguro Individual y Familiar...”.*

Video construcción torre de consultorios y ampliación del área de emergencias HCAM indica: *“...dentro de mis funciones no se encontraba la de realizar acciones administrativas para el inicio de los procesos precontractuales...”.*

Difusión de proyecto de inicio de construcción de obra del hospital Santa Cruz, y presentación de maqueta de las torres de emergencia y torre de consultorios para atención ambulatoria, en el Hospital Carlos Andrade Marín en la ciudad de Quito:

“... Por disposición de la ex Directora nacional de Comunicación suscribí el acta de entrega Recepción AER-015-DNCS-2014.- La ex Directora Nacional de Comunicación , me dispuso apoyar en los temas de logística para un evento de este tipo.- La ex Directora Nacional de Comunicación, me solicitó me traslade a los sitios donde se desarrollaron los eventos, con la finalidad que verifique el cumplimiento de lo ofrecido por el proveedor.- una vez más reitero que, dentro de mis funciones no estaba la selección de los proveedores, tampoco iniciar ningún proceso precontractual...”.

La opinión del Periodista Profesional quien realizó las funciones Coordinador de Producción, ratifica el criterio de Auditoría por cuanto era responsabilidad de la Directora Nacional de Comunicación Social tramitar el proceso en mención por servicios comunicacionales al igual que el citado Coordinador suscribir las actas de entrega recepción en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cuarenta y tres


Conclusión

La Directora Nacional de Comunicación Social, tramitó los 8 expedientes en mención, sin observar mínimos aspectos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Ley Orgánica de la Contraloría General del estado, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Normas de control Interno, tampoco comunicó la realización de estos eventos al Director General del IESS; lo que originó que estos no se encuentren sustentados con documentación suficiente, pertinente, así como que los proveedores ejecuten los servicios comunicacionales sin ningún documento contractual; también estos servicios publicitarios se efectuaron sin estar consideradas en el Plan Comunicacional año 2014.

Recomendación

Al Director General del IESS

9. Dispondrá y vigilará que el Director Nacional de Comunicación Social, previo a iniciar todo proceso de adquisición de servicios comunicacionales, éstos estén en concordancia con el Plan de Comunicación Institucional, consten en el Plan Anual de Contrataciones y se sujeten a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



Eco. Vicente Saavedra Alberca
AUDITOR INTERNO JEFE
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDA SOCIAL

Cuarenta y cuatro
RS